ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ POR EL QUE SE APRUEBA LA RUTA CRÍTICA A SEGUIR SOBRE LA VALORACIÓN DE LAS PRENDAS DE IDENTIFICACIÓN DE LAS Y LOS SUPERVISORES ELECTORALES Y CAPACITADORES ASISTENTES ELECTORALES LOCALES DEL PROCESO ELECTORAL 2017 – 2018.

ANTECEDENTES

I El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral.

II El 5 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE), mediante el Acuerdo **INE/CG399/2017**, aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral 2017 - 2018 (ECAE) y sus respectivos anexos.

III El 8 de septiembre de 2017, el INE y el Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz, suscribieron el Convenio General de Coordinación y Colaboración para el desarrollo y preparación del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en el estado de Veracruz.

IV El 1 de noviembre de 2017, tuvo verificativo la sesión solemne en la cual quedó formalmente instalado el Consejo General del OPLE Veracruz, y con ello, dio inicio el Proceso Electoral Local 2017-2018 para la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo del estado de Veracruz.

V El 22 de noviembre de 2017, el Consejo General del INE aprobó mediante acuerdo **INE/CG565/2017**, la modificación a diversas disposiciones del

articulado, así como la adición, sustitución y modificación de algunos anexos del Reglamento de Elecciones, entre las cuales se incorporaron las figuras SE y CAE locales.

VI El 15 de enero de 2018, el INE y el OPLE Veracruz suscribieron el Anexo Técnico número uno del Convenio General de Coordinación y Colaboración para el desarrollo y preparación del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 en el estado de Veracruz, mismo que detalla la responsabilidad del OPLE Veracruz en diseñar y entregar las prendas de identificación a las figuras locales.

VII El 28 de marzo de 2018, el Consejo General del INE aprobó mediante el Acuerdo **INE/CG285/2018**, el Manual de coordinación para las actividades de Asistencia Electoral de CAE y SE locales para los procesos electorales ordinarios concurrentes 2017 - 2018.

VIII El 18 de abril de 2018, el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del OPLE Veracruz, autorizó llevar a cabo el proceso de Licitación Simplificada número LS/OPLEV-401A02-010-2018, referente a la adquisición de prendas de identificación para las y los Supervisores Electorales (SE) y Capacitadores Asistentes Electorales Locales (CAE locales) para el Proceso Electoral 2017 - 2018.

IX El 4 de mayo de 2018, el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del OPLE Veracruz, aprobó la convocatoria y las bases de licitación simplificada número LS/OPLEV-401A02-010-2018 "Adquisición de prendas de identificación para los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales

para el Proceso Electoral 2017 - 2018", estableciendo como responsable del procedimiento de licitación a la Comisión de Licitación.

X El 9 de mayo de 2018, la Comisión de Licitación del OPLE Veracruz, aprobó el Dictamen Técnico de Licitación Pública Estatal LS/OPLEV-401A02-010-2018 relativa a la "Adquisición de prendas de identificación para los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales para el Proceso Electoral 2017 - 2018".

XI El 11 de mayo de 2018, se suscribió el contrato No.18/LS/OPLEV-401A02-010-2018 "Adquisición de prendas de identificación para los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales para el Proceso Electoral 2017 - 2018", con la persona física C. Dafne Lizeth Serna Alba. A continuación, se describen las prendas de identificación y las cantidades suscritas en el contrato:

- 3,354 chalecos tipo casual en tela gabardina, color rhodamine con cierre de nylon de uso rudo en color negro, confeccionado con cuatro bolsas y porta gafete al frente.
- 3,354 porta gafetes compuesto por mica de acrílico para credencial de 5.5 centímetros por 8.5 centímetros, gancho de plástico y correa en tela poliéster de 19 milímetros con logos sublimados a una cara.
- 3,354 portapapeles en fibracell con sujetador niquelado de 4 pulgadas, medidas generales 21.5 centímetros por 35 centímetros.
- 3,354 sombreros color caqui tipo safari, con broches en laterales y correa en parte inferior ajustable.

XII El 29 de mayo de 2018, el OPLE Veracruz recibió las prendas de identificación, de conformidad con la licitación simplificada número

LS/OPLEV-401ª02-010-2018.

XIII El 30 de mayo de 2018, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEyEC) del OPLE Veracruz, distribuyó las prendas de identificación a los órganos desconcentrados del Organismo, de conformidad con la totalidad de figuras locales contratadas más un diez por ciento adicional para el caso de sustituciones y deterioro.

XIV El 01 de junio de 2018, dio inicio la contratación de las y los SE y CAE locales de los órganos desconcentrados del Organismo.

XV El 10 de julio de 2018, finalizó el periodo de contratación de las y los SE y CAE locales de los órganos desconcentrados del Organismo.

XVI El 31 de enero de 2020, el Consejo General del OPLE Veracruz, mediante el Acuerdo **OPLEV/CG011/2020**, aprobó los Lineamientos de austeridad, disciplina y ahorro del gasto del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz para el ejercicio fiscal 2020.

XVII En la misma fecha, en sesión extraordinaria, el Consejo General del OPLE Veracruz aprobó mediante Acuerdo **OPLEV/CG009/2020** la modificación de la integración de la Comisión Permanente de Capacitación y Organización Electoral, para quedar de la siguiente forma:

Comisión Permanente de Capacitación y Organización Electoral	
Presidente	Juan Manuel Vázquez Barajas
Integrantes	Roberto López Pérez
	María de Lourdes Fernández Martínez
Secretaría Técnica	Titulares de las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica y Organización Electoral

XVIII El 4 de febrero de 2020, mediante Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente, quedó formalmente integrado dicho órgano colegiado.

XIX El 27 de febrero de 2020 el Consejo General del OPLE aprobó en sesión extraordinaria mediante Acuerdo **OPLEV/CG015/2020** el Programa Anual de Trabajo de la Comisión Permanente de Capacitación y Organización Electoral.

XX El 19 de marzo de 2020 en sesión extraordinaria el Consejo General del OPLE Veracruz aprobó, mediante Acuerdo **OPLEV/CG030/2020**, las medidas preventivas con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia por el virus del COVID-19.

XXI El 20 de marzo de 2020, la Junta General Ejecutiva del OPLE Veracruz aprobó las acciones para cumplir con las medidas implementadas por el Consejo General que fueron establecidas en el Acuerdo **OPLEV/CG030/2020.**

XXII El 26 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General del OPLE Veracruz aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG032/2020**, relativo a los Lineamientos para la Notificación Electrónica, aplicables durante la contingencia del virus SARS-CoV2 (COVID-19).

XXIII El 8 de abril de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General del OPLE Veracruz, determinó mediante Acuerdo **OPLEV/CG034/2020**, la suspensión de todos los plazos legales, administrativos, procesales y reglamentarios, inherentes a las funciones del Consejo General, las Comisiones y demás cuerpos colegiados, así como de las áreas ejecutivas y técnicas del OPLE Veracruz, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia por el virus del COVID19.

XXIV En la misma fecha, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del OPLE Veracruz, mediante Acuerdo **OPLEV/CG035/2020**, autorizó como medida extraordinaria la celebración de sesiones virtuales o a distancia, del Consejo General, de sus comisiones y de la Junta General Ejecutiva del Organismo, con motivo de la pandemia del Covid-19.

XXV El 22 de junio de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, con número extraordinario 248, tomo CCI, el Decreto 576 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Local.

XXVI El 28 de julio de 2020, la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz, aprobó el Decreto número 580, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Electoral, la cual se publicó en la Gaceta Oficial del Estado con número extraordinario 300, tomo CCII, en misma fecha.

XXVII El 25 de agosto de 2020, el Consejo General del OPLE Veracruz, en sesión extraordinaria aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG055/2020**, por el que se determinó la reanudación de todos los plazos legales, administrativos, procesales y reglamentarios, inherentes a las funciones del Consejo General, las Comisiones, demás cuerpos colegiados, así como las áreas ejecutivas y técnicas del OPLE, que fueron suspendidos mediante acuerdo OPLEV/CG034/2020.

XXVIII En misma fecha, en sesión extraordinaria, el Consejo General del OPLE Veracruz, aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG056/2020** por el que se autorizó la celebración de sesiones de carácter ordinario, extraordinario o urgente en modalidad virtual o a distancia del Consejo General y demás órganos

colegiados del OPLE, con motivo de la reanudación de los plazos suspendidos mediante acuerdo **OPLEV/CG034/2020** mientras se mantenga la contingencia sanitaria derivada de la pandemia por el virus del COVID-19.

XXIX El 18 de septiembre de 2020, la Comisión Permanente de Capacitación y Organización Electoral aprobó mediante Acuerdo CCYOE/A- 001/2020 el recomendar a este Consejo General, la aprobación de la ruta crítica de actividades de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral para la preparación del Proceso Electoral Local Ordinario 2021.

XXX El 21 de septiembre de 2020, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del OPLE Veracruz, mediante Acuerdo **OPLEV/CG110/2020**, aprobó la Ruta Crítica de Actividades de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral para la preparación del Proceso Electoral Local Ordinario 2021.

XXXI El 1 de octubre de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, Número Extraordinario 394, Tomo CCII el Decreto Número 594, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Electoral.

XXXII El 14 de octubre de 2020, la Comisión Permanente de Capacitación y Organización Electoral aprobó mediante Acuerdo **CCYOE/A-03/2020** el recomendar a este Consejo General, la aprobación de la ruta crítica a seguir sobre la valoración de las prendas de identificación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales Locales del Proceso Electoral 2017 – 2018.

En virtud de los antecedentes descritos, y los siguientes:

CONSIDERANDOS

1 El Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas las elecciones locales están a cargo de Organismos Públicos Locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, así lo disponen los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; así como el numeral 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales..

2 La organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en el estado de Veracruz, es una función estatal que se realiza a través del OPLE; el cual es un organismo público, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión; profesional en su desempeño que se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; de acuerdo con el artículo 99 del Código Electoral.

3 El OPLE tiene las atribuciones que para los organismos públicos locales en materia electoral dispone el Apartado C, Base V, del artículo 41 de la Constitución Federal, con las características y salvedades que en dicho apartado se indican. Asimismo, ejercerá las funciones señaladas en la LGIPE y las previstas en las leyes estatales aplicables, de acuerdo con el artículo 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local.

4 La LGIPE señala en el artículo 104, párrafo 1, fracciones a), d), f) g), h), m) y o) que son atribuciones de los Organismos Públicos Locales Electorales relacionadas con la capacitación electoral, educación cívica y organización electoral para los procesos electorales locales las siguientes: aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución y la propia LGIPE; desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la entidad que corresponda; llevar a cabo las actividades necesarias para la jornada electoral; imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto; efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales; desarrollar las actividades que se requieran para garantizar el derecho de los ciudadanos a realizar labores de observación electoral en la entidad de que se trate, de acuerdo con los lineamientos y criterios que emita el Instituto, y supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la entidad correspondiente, durante el proceso electoral.

5 Con motivo de la pandemia del COVID-19 por la que atraviesa el país y, de manera particular, Veracruz, desde marzo del presente año, el Consejo General del OPLE Veracruz aprobó los Acuerdos **OPLEV/CG030/2020** y **OPLEV/CG034/2020**, por medio de los cuales se tomaron las medidas preventivas necesarias para evitar el contagio del citado virus. Entre las medidas, se contempló como extraordinaria la suspensión de todos los plazos legales, administrativos, procesales y reglamentarios, inherentes a las funciones del Consejo General, las comisiones, demás cuerpos colegiados, así como las de las áreas ejecutivas y técnicas del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz, con motivo de la pandemia COVID-19, y se

extienden las medidas preventivas respecto de la misma hasta en tanto las autoridades competentes determinen la reanudación de las actividades en el sector público; sin que lo anterior implique un cese en las labores que desempeña este Organismo.

6 En términos del artículo 108, fracciones IV y XIX del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Consejo General del Organismo, tendrá, entre otras, las atribuciones de promover el fortalecimiento de la educación cívica y participación ciudadana; y, aprobar para impresión los formatos de documentación y materiales electorales que serán utilizados en los procesos electorales, de conformidad con la normatividad expedida para tal efecto.

7 Por su parte, el artículo 132 del Código Electoral establece en la fracción II que dentro de las comisiones permanentes del Consejo General se encuentra la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.

8 El artículo 137 del Código Electoral señala en las fracciones I y V que son atribuciones de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral el supervisar los programas de educación cívica y capacitación electoral y la capacitación electoral a los órganos desconcentrados.

9 Es pertinente destacar que el esquema de trabajo en casa, permitió dar continuidad a los proyectos y actividades contempladas en el Programa Anual de Trabajo de la Comisión, con excepción de lo relativo a la celebración de sesiones ordinarias o extraordinarias, actividad sujeta a la suspensión y reanudación de actividades, de conformidad con los Acuerdos **OPLEV/CG034/2020** y **OPLEV/CG055/2020** de este Consejo General.

10 El Manual de contratación de Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales, contenido en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral 2017-2018, refiere que los OPL deberán entregar prendas de identificación a las figuras locales para el correcto desempeño de sus funciones, los días uno y dos de junio de dos mil dieciocho.

11 Derivado de la contratación de 451 SE locales, y 2,598 CAE locales, el OPLE Veracruz, dotó a las figuras locales de las prendas de identificación necesarias para el cumplimiento de sus funciones, las cuales consistieron en: chaleco, porta gafete, portapapeles y sombrero.

a. Previamente a la conclusión del periodo de contratación de las y los SE y CAE locales, la DECEyEC solicitó a cada figura local los chalecos y sombreros previamente entregados, con la finalidad de que dichas prendas de identificación no pudieran ser utilizadas para ostentarse como personal del Organismo; por lo que los órganos desconcentrados del OPLE Veracruz remitieron a órganos centrales la cantidad de 3,102 chalecos y 3,026 sombreros.

12 El Programa Anual de Trabajo de la Comisión Permanente de Capacitación y Organización Electoral, en su proyecto 3.2, refiere la supervisión de la propuesta de depuración de las prendas de identificación de SE y CAE locales del Proceso Electoral 2017-2018.

13 La Ruta Crítica de actividades de la Comisión Permanente, refiere en su apartado F. Listado de acuerdos y documentos a desarrollar, correspondientes en materia de Capacitación Electoral, en su numeral 1, el recomendar el acuerdo por el que se propondrán las medidas a tomar

respecto a las prendas de identificación de figuras locales de los procesos electorales anteriores.

14 Con el propósito de generar los instrumentos de planeación que se requieran para el correcto funcionamiento de las actividades del Organismo, y en atención a los Lineamientos de austeridad, disciplina y ahorro del gasto de este Organismo, se considera viable emitir la ruta crítica a seguir sobre la valoración de las prendas de identificación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales Locales del Proceso Electoral Local 2017 - 2018, bajo la siguiente guía logística:

a. Del personal del Organismo participante.

En el cumplimiento de esta actividad participará el personal de la Secretaría Ejecutiva (SE), la DECEyEC, la Unidad Técnica de Oficialía Electoral (UTOE) y el Personal de Apoyo (PA) que, en su caso, sea necesario y designe la SE, bajo el siguiente esquema de responsabilidades:

- La SE será la responsable de coordinar y supervisar el desempeño del personal de las diversas áreas administrativas que participará en las labores de valoración, así como de dotar y verificar que se cuente con los insumos necesarios para dichas actividades.

- El personal de la UTOE coadyuvará con la SE en la elaboración de actas circunstanciadas para la debida certificación de los hechos, describiendo además cuáles actas serán resguardadas posteriormente por la SE.

- El personal de la DECEyEC será responsable de llevar el control operativo de las actividades, establecer comunicación con la persona física o moral que se

encargarán de actividades de traslado y disposición final de las prendas de identificación y reportando sus avances y cumplimiento a la Comisión anteriormente citada y a la SE.

- El PA será personal del OPLE Veracruz que brindará el apoyo necesario para culminar el proceso de valoración, para lo cual se pedirá el apoyo por parte de la SE a quien así determine.

b. Valoración e informe del estado de las prendas de identificación.

- La DECEyEC junto con el PA designado para la tarea, abrirán las bolsas existentes y procederán a generar un inventario del número y condiciones que guardan las prendas de identificación de las y los SE y CAE locales, valorando la posibilidad o imposibilidad de que sean reutilizadas en su totalidad o alguna parte de sus componentes para procesos electorales subsecuentes. Lo anterior, una vez que las condiciones de la actual pandemia y el distanciamiento social, lo permitan y con las medidas de protección personal correspondientes.

- En el proceso de la valoración del estado de las prendas de identificación, la DECEyEC junto con el PA, deberá observar que las prendas no presenten alteraciones mayores en su estructura, identificando su reutilización o la disposición final. Para determinar lo anterior, se deberá considerar su uso eficaz y eficiente.

- La UTOE procederá a levantar un acta circunstanciada del inventario final de las condiciones que guardan las prendas de identificación de las y los SE y CAE locales, misma que será remitida a las y los integrantes de la Comisión y resguardada por la SE.

- La DECEyEC deberá de presentar a la Comisión el Informe sobre el inventario y valoración de las condiciones que guardan las prendas de identificación de las y los SE y CAE locales.

c. De la disposición final de las prendas no susceptibles de reutilizarse.

- En caso de que se determine la imposibilidad de reutilizar las prendas de identificación y previa presentación del informe a la Comisión, la DECEyEC junto con el PA designado para la tarea, se coordinará con la persona física o moral, para su traslado y disposición final. Las prendas que no hayan sido modificadas en su estructura o que sus condiciones permitan su reutilización, serán puestas a disposición de la Dirección Ejecutiva de Administración para su limpieza y conservación.

- La DECEyEC, junto con el PA designado, deberá entregar las prendas resguardadas en la bodega a la persona física o moral que, en su caso, se hagan responsables de la disposición final de las prendas, para que den el tratamiento que se considere pertinente, de conformidad con las normas ambientales que resulten aplicables.

- La SE y DECEyEC deberán observar que los procedimientos que se empleen para la disposición final de las prendas de identificación, en todo momento, atiendan a la necesidad de proteger y conservar el medio ambiente, por lo que se tendrá que disposición final bajo procedimientos ecológicos no contaminantes, y de ser posible relacionados con el reciclaje de sus elementos.

- La persona física o moral deberá hacer entrega de un recibo de recepción de

las prendas de identificación de las y los SE y CAE locales donde se detallen el número que serán objeto de traslado y disposición final, así como del estado que guardan.

- La SE con apoyo de la UTOE, comisionará al personal necesario del OPLE Veracruz para registrar en video y/o integrar una memoria fotográfica los procesos de disposición final que se lleve a cabo.

- La UTOE deberá levantar acta circunstanciada de las actividades que se realicen con relación a la disposición final de prendas de identificación, la cual deberá contener entre otras cuestiones, el número y condiciones de las prendas. En dicha acta participará el Órgano Interno de Control en términos de sus atribuciones legales. El acta circunstanciada derivada de esta tarea, será remitida a las y los integrantes de la Comisión correspondiente y resguardada por la SE.

- La DECEyEC una vez realizadas todas las actividades anteriores deberá de presentar a la Comisión un informe sobre las acciones realizadas para la disposición final de las prendas de identificación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales.

15 La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en los artículos 11, fracción V, 19, fracción I, inciso m) la obligación de las instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108 del Código, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia;

dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en el portal de internet del Organismo, el texto íntegro del presente Acuerdo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartado C y 116, Base IV, incisos b) y c), de la Constitución Federal; 98, párrafo 1, de la LGIPE; 430 numerales 2 y 3 y anexo 15 del Reglamento de Elecciones; 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 98, 104, párrafo primero, fracción a) de la LGIPE;108 fracción III, 137 fracciones I y V, 169 y demás relativos y aplicables del Código número 577 Electoral; 149, 153, 165 y Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones; 2 del Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; los artículos 11, fracción V, 19, fracción I, inciso m) de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. El Consejo General del OPLE en ejercicio de las atribuciones que le señala el artículo 108, fracción XVI del Código Electoral para el Estado de Veracruz, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la Ruta Crítica a seguir sobre la valoración de las prendas de identificación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales locales del Proceso Electoral 2017 – 2018, en los términos precisados en el considerando 14 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados y en la página de internet del OPLE Veracruz.

TERCERO. Notifíquese al INE a través del Sistema de Vinculación con los

Organismos Públicos Locales Electorales.

Este Acuerdo fue aprobado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el dieciséis de octubre de dos mil veinte, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Tania Celina Vásquez Muñoz, Juan Manuel Vázquez Barajas, Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, Quintín Antar Dovarganes Escandón, María de Lourdes Fernández Martínez y el Consejero Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla.

PRESIDENTE	**SECRETARIO**
JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA	**HUGO ENRIQUE CASTRO BERNABE**